



Resolución Ministerial N° 0039 -2008-ED

Lima, 28 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N° 2633-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 62132-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 16 de enero de 2006, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 0001-2006-ME/SG-OA-UA-ADS-027, y el Contrato de Prestación de Servicios N° 0002-2006-ME/SG-OA-UA-ADS-027, de fecha 30 de enero de 2006, entre el Ministerio de Educación y Consorcio Lima, para la "Contratación del servicio de transporte del material concreto y biblioteca docente - dotación 2005", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0008-2005/ED-027;

Que, al respecto la empresa Consorcio Lima incumplió injustificadamente sus obligaciones derivadas de los referidos Contratos por lo que el Ministerio de Educación expidió la Resolución de Secretaría General N° 0084-2007-ED, de fecha 16 de febrero de 2007, aprobando la resolución parcial de los Contratos de Prestación de Servicios N° 0001-2006-ME/SG-OA-UA-ADS-027, correspondiendo al 1.08 % de la prestación total del contrato, el mismo que asciende al monto de S/. 555.96 (Quinientos Cincuenta y Cinco y 96/100 Nuevos Soles) y al Contrato de Prestación de Servicios N° 0002-2006-ME/SG-OA-UA-ADS-027, correspondiendo al 2.56% de la prestación total del contrato, el mismo que asciende a S/. 762,66 (Setecientos Sesenta y Dos con 66/100 Nuevos Soles) señalando que el monto de los gastos notariales que genere la resolución parcial de los contratos, forma parte de los perjuicios económicos irrogados por el Contratista;

Que, dicha Resolución fue puesta en conocimiento de la Empresa Consorcio Lima, mediante Carta Notarial N° 039-2007-ME/SG-OGA-UA-ADQ, de fecha 26 de febrero de 2007 informándole, que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, quedaban resueltos de pleno derecho los referidos contratos a partir de la recepción de esta carta notarial, requiriéndole además, la entrega en el Almacén Periférico del Ministerio de Educación del material que no logró ser distribuido y que se encuentran referidos en las peticiones pendientes;

Que, mediante Informe N° 090-2007-ME/SG-OA-UA-AAL, de fecha 02 de mayo de 2007, el Jefe (e) del Área de Almacén del Ministerio de Educación, comunicó al Jefe (e) Área de Adquisiciones que la Empresa Consorcio Lima, no ha cumplido con regularizar con la entrega de las peticiones pendientes, ni tampoco ha devuelto materiales no distribuidos;

Que, como se aprecia, la Empresa Consorcio Lima de modo reiterativo se ha negado a dar total cumplimiento a los Contratos de Prestación de Servicios suscritos, circunstancia que nos obliga a iniciar proceso judicial que nos permita hacer efectivo una indemnización por los



perjuicios causados a nuestra institución, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 083 y 084- 2004-PCM;

Que, de los hechos descritos, resulta de aplicación del numeral 1) del artículo 1219° del Código Civil, que expresa *"Es efecto de las obligaciones autorizar al acreedor para lo siguiente:*
1.- *Emplear las medidas legales a fin de que el deudor le procure aquello a que está obligado"*;

Que, a su vez, el artículo 1220° del mismo Código sustantivo que expresa que *"se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"*;

Que, por otro lado, el artículo 12° de la Ley N° 17537, modificado por el artículo único del Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado; denunciante o parte civil"*;

Que, con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el INFORME N° 1320-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2633-2007-PP/ED, y;

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

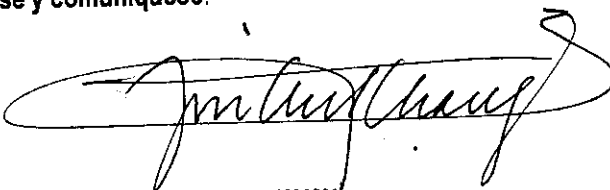
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la Empresa Consorcio Lima, sustentado conforme lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación